



INFORME FINAL DE GESTIÓN

JUAN MANUEL CORDERO GONZÁLEZ

DEL 05 DE JULIO AL 02 DE AGOSTO 2023

**MINISTRO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, PRESIDENTE EJECUTIVO
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**

PRESENTACIÓN

El presente documento se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 inciso e) de la Ley de Control Interno N° 8292 y la Directriz D-1.2005-CO-DFOE, promulgada por la Contraloría General de la República, que establecen la obligación de rendir un Informe Final de Gestión, a los jefes y titulares subordinados al momento de dejar el cargo para el cual fueron nombrados, esto a más tardar el último día hábil de labores, según el punto 10) de la Directriz citada.

Por consiguiente, en tiempo y forma se presenta este informe en razón de dejar el cargo de Presidente Ejecutivo del Patronato Nacional de la Infancia para el cual fui nombrado, según Acuerdo N° 3 de la Sesión Extraordinaria del Consejo de Gobierno número cincuenta y siete, celebrada el día 3 de julio de 2023, según consta en certificación emitida por la Secretaria del Consejo de Gobierno PR-SCG-CERT-00237-2023, de 4 de julio de los corrientes y Acuerdo N° 287-P, en el cual se otorga rango de Ministro, mismo publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 121, en Alcance N° 128, del 5 de Julio de 2023.

Ajustado a las disposiciones atinentes y en específico a la Directriz R-DC-26-2019, de 04 de abril de lo 2019, el presente contiene un recuento de las labores sustantivas, así como de la adopción de las decisiones para el fortalecimiento del control interno de la Institución, durante el período que discurre del 5 de julio de los corrientes al 02 de agosto 2023, así como un detalle de los demás temas que se constituyen requisitos atinentes a la naturaleza que este documento exige, según la Directriz mencionada.

1.-REFERENCIAS A LA LABOR SUSTANTIVA DE LA INSTITUCIÓN.

1.1 Circular PANI-PE-CIR-006-2023, relativa al deber de denunciar penalmente situaciones violatorias de derechos en perjuicio de niños, niñas y adolescentes.

En atención efectiva de los casos que recibe la institución y que eventualmente atenten contra la vida, la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes en el país, entre otras conductas delictuales que podrían perpetuarse contra la niñez y la adolescencia -luego de un proceso de análisis conjunto con la Gerencia Técnica y la Asesoría Legal- respecto de las capacidades jurídicas y funcionales de la Institución, para atender de manera

más eficiente, eficaz y oportuna esta ignominia, esta Presidencia Ejecutiva emite la: “Circular PANI-PE-CIR-006-2023, relativa al deber de denunciar penalmente situaciones violatorias de derechos en perjuicio de niños, niñas y adolescentes”.

Dicho instrumento establece que para el efectivo cumplimiento del deber legal de protección que asiste al PANI, se hace indispensable activar el Sistema de Protección de la Niñez y la Adolescencia, establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia, mediante el poder-deber de denunciar penalmente todo indicio razonable que se obtenga de la valoración jurídica y psicosocial de cualquier caso bajo estudio, y que de como resultado la posible comisión de un delito en perjuicio de una persona menor de edad.

La Circular de mérito refiere al numeral 117, del Código de la Niñez y la Adolescencia que establece:

“Cualquier funcionario público o persona privada podrá denunciar judicialmente la violación de los derechos consagrados en este Código.”

Además, la Circular recuerda que el artículo 281 del Código Procesal Penal vigente, es conteste con dicha necesidad cuando establece en lo que interesa que:

“ Tendrán obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio: a) Los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones...c) Las personas que por disposición de la ley, de la autoridad o por un acto jurídico tengan a su cargo, el manejo la administración, el cuidado o el control de bienes o intereses de una institución, entidad o persona, respecto de delitos cometidos en su perjuicio o en perjuicio de la masa o patrimonio puesto bajo su control y siempre que conozcan el hecho con motivo del ejercicio de sus funciones...”

A la luz de lo anterior y dentro del contexto del marco jurídico vigente y el interés superior de la niñez y la adolescencia, se emitieron las siguientes disposiciones que revisten el carácter de acatamiento obligatorio y que para los efectos del presente informe resulta necesario transcribir literalmente:

“PRIMERO: Toda situación de hecho que sea conocida por las personas trabajadoras del Patronato Nacional de la Infancia en el ejercicio de sus funciones, que involucren presuntas violaciones de derechos de personas menores de edad, deberá ser denunciada en forma inmediata ante el Ministerio Público. Para lo anterior, será suficiente la existencia de indicios razonables de la comisión del hecho, según lo

indica la ley.

SEGUNDO: Las denuncias penales respectivas podrán-deberán ser interpuestas por cualquier funcionario o funcionaria del PANI, indistintamente del cargo que ostente, del servicio que brinde o de la función que desempeñe dentro de la organización, sea que se trate de personal de áreas técnicas o administrativas del PANI o bien sea que se labore en el nivel local, regional o central de la estructura institucional. En este sentido, valga recordar la obligación legal que subsiste a los miembros que conforman las Juntas de Protección de la Niñez y la Adolescencia de denunciar ante el Ministerio Público los delitos contra la Niñez y la Adolescencia, tal cual lo reza el artículo 32 inciso f) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia.

TERCERO: La presentación de las denuncias penales respectivas por parte de los funcionarios del PANI será obligatoria, a pesar de que se tenga conocimiento previo de que el hecho en cuestión ya haya sido denunciado ante el Ministerio Público por parte de otras instituciones públicas o de otros sujetos privados, en razón de que tales supuestos no eximen ni relevan a los funcionarios del PANI de su deber-obligación de denunciar judicialmente.

*CUARTO: Las denuncias ante el Ministerio Público, podrán interponerse por las diversas vías que habilita el ordenamiento jurídico vigente, sea estas presenciales, mediante oficio escrito, a través de correo electrónico, fax o cualesquiera otro medio físico o tecnológico idóneo para hacer de conocimiento de la autoridad judicial la “notitia criminis”. En todos los casos y sin perjuicio del medio que se utilice para denunciar, la actuación desarrollada por el PANI en este sentido deberá quedar registrada y documentada siempre en el expediente administrativo de la persona menor de edad involucrada, cuando lo hubiere, así como en los registros archivísticos de la unidad operativa (oficina local, dirección regional, departamento, gerencia, etc) y los registros de información tecnológica que resulten pertinentes (INFOPANI, por ejemplo). En los casos en que la denuncia sea enviada al Ministerio Público mediante correo electrónico, deberá remitirse en forma concomitante con copia a la Fiscalía Adjunta Especializada de Atención de Hechos de Violencia en perjuicio de Niñas, Niños y Adolescentes (FANNA) mediante el correo electrónico: **fanna-icj_sj@poder-judicial.go.cr***

QUINTO: Al interponerse la denuncia penal respectiva, el funcionario(a) competente deberá aportar con la misma al Ministerio Público, la información con que se cuente de los hechos presuntamente violatorios de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, debiendo adjuntar toda la prueba existente, sean documentos de interés que puedan servir como base probatoria y de investigación para la Fiscalía en su función de persecución criminal, verbigracia, informes, relatos o manifestaciones, fotografías, actas y documentos de interés así como cualesquiera otra información pertinente y necesaria”.

Ahora bien, como aspecto indispensable para la buena ejecución de las disposiciones transcritas, se dispuso además un proceso de capacitación constante en materia procesal penal conjuntamente con la Fiscalía, para robustecer los conocimientos de las personas funcionarias, mismo que está a cargo de la oficina de recursos humanos del PANI y la Fiscalía Adjunta de Atención de hechos de Violencia en Perjuicio de Niñas, Niños y Adolescentes (FANNA), órgano que facilitará las herramientas para la misma. A la fecha de este informe ya se tiene calendarizada la capacitación.

Resulta importante indicar que, de previo a la emisión de esta Circular, los alcances de la misma fueron socializados en reuniones sostenidas con todas las jefaturas de las 10 Direcciones Regionales del PANI, en reunión de trabajo sostenida el día viernes 14 de julio 2023, así como con las presidencias de las Asociaciones de Funcionarios Profesionales en Derecho, Psicología y Trabajo Social en sesión de trabajo el día jueves 20 de julio 2023.

1.2 Solicitud de aplicabilidad del artículo 35, inciso b) de la Ley No.7648 Ley Orgánica del PANI en relación con el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA).

A partir de una interpretación de los alcances de la Ley N° 9635, al PANI se le eliminó la posibilidad de exoneración al Impuesto sobre el Valor Agregado, sobre una base que no consideró que el Impuesto sobre el Valor Agregado no derogó el Impuesto General sobre las Ventas de la Ley N° 6826, sin embargo, quedó imposibilitado el PANI de aplicar el artículo 35, inciso b) de la Ley No.7648 de su Ley Orgánica.

Según criterio vertido por la Asesoría Jurídica del PANI, en oficio PANI-AJ-OF-00-0358-2023, la institución puede solicitar la aplicabilidad del artículo 35, inciso b) de la Ley No.7648, en relación con el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), razón por la cual se emitió oficio PANI-PE-OF-1166-2023 a la Dirección General de Tributación Directa, solicitando se realicen las gestiones que estime pertinentes, para que el Patronato, pueda dar continuidad a la aplicabilidad del artículo 35, inciso b) de la Ley No.7648 Ley Orgánica del PANI en relación con el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) y contribuir así a maximizar sus recursos.

1.3 Solicitud de información sobre inmuebles estatales disponibles para un eventual traslado de las Oficinas Centrales del PANI ante su deterioro.

El inmueble que actualmente es ocupado por las Oficinas Centrales del PANI, data de hace aproximadamente 64 años y fue edificado para albergar oficinas y la planta de la Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, por lo que fue concebido como una edificación de vocación mixta (industrial/Oficinas), al ser adquirido por el PANI dicha vocación ha mutado a la de un edificio totalmente ocupado por oficinas, albergando gran cantidad de funcionarios y usuarios. El uso diario y nueva funcionalidad, con el paso del tiempo ha venido a representar una sobrecarga a una estructura ya envejecida y debilitada.

En el año 2018, bajo recomendación de los arquitectos de la Institución, se contrató un estudio de vulnerabilidad sísmica el cual arrojó resultados nada alentadores, y en este último año se han revelado aún más, los defectos antisísmicos del edificio. Así las cosas, y en atención a varias alertas por daños estructurales que se han venido presentando en los últimos meses, se realizó por los ingenieros y arquitectos de la institución, una inspección en el mes de febrero del 2023, con el fin de valorar la evolución de los deterioros estructurales a los que se le ha venido dando seguimiento, y como resultado de esta última inspección se determinó la necesidad de desocupar el inmueble actual y gestionar el traslado del personal que labora en dicho edificio.

Motivado en ello y en salva guarda de la seguridad del personal, mediante oficio citado en el epígrafe, se solicitó a la Sra. Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos, información

sobre posibles inmuebles estatales disponibles, que reúnan las características que necesita el PANI para un eventual traslado.

1.4 Acciones administrativas atinentes al fortalecimiento de la potestad disciplinaria en el Patronato Nacional de la Infancia.

La Unidad del Órgano Disciplinario Institucional, debe estar conformado por al menos 3 profesionales en derecho, los cuales tienen como funciones propias de su puesto, la atención de investigaciones preliminares y la instrucción de procesos ordenados por la Presidencia Ejecutiva, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 414 del Código de Trabajo.

El día 29 de junio del año en curso, un funcionario de dicha unidad presentó renuncia al Patronato Nacional de la Infancia y en su informe de labores contabilizó un total de 17 procedimientos pendientes.

El faltante de personal, ocasionó que el circulante de casos de los dos profesionales titulares se viera incrementado considerablemente, lo cual ponía en riesgo el cumplimiento de plazos de ley y que las investigaciones por aparentes hechos irregulares fuera afectada; por lo cual se gestionó con departamentos internos para que facilitaran profesionales en derecho, con el fin de proceder a una adecuada distribución de las cargas laborales y así instruir los procesos nuevos, además de los que debían reasignarse debido a la renuncia dicha.

Por lo anterior, en cuanto a las labores actuales en materia disciplinaria, se cuenta con un total de 5 funcionarios que dan soporte a los titulares del Órgano Disciplinario, para un total de 7 profesionales, los cuales tienen cargas razonables y proporcionales, lo cual hace más efectiva la labor interna, asegurando el ejercicio de la potestad disciplinaria y del control interno consecuentemente.

Durante el periodo de gestión, se han iniciado un total de 28 nuevos procedimientos en fase de investigación, siendo 2 de ellos por aparentes conductas de hostigamiento laboral, se han firmado 6 prórrogas de medidas cautelares, 4 resoluciones de acto final a procedimientos administrativos y se han archivado 10 procedimientos preliminares por carecer de elementos suficientes para la apertura de procedimientos.

1.5 Cumplimiento de rendición de informes solicitados por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

El Patronato Nacional de la Infancia, en cumplimiento del deber de rendir cuentas a la Sala Constitucional ante la interposición de Recursos de Amparo, planteados por los ciudadanos en pleno ejercicio de su derecho de acceso a la información o bien solicitando tutela de un debido proceso referente a los casos que se tramitan desde las distintas oficinas locales de la institución, se ha procedido desde esta Presidencia Ejecutiva, como máximo representante en ejercicio de sus competencias dispuestas por la Ley Orgánica, a contestar a la fecha 17 Recursos de Amparo.

1.6 Plan Estratégico Institucional ajustado 2023-2024.

En razón de que el Plan Estratégico Institucional 2018-2022, concluyó su vigencia en el mes de diciembre del año anterior y si bien es cierto, se tomaron las previsiones para que la institución cuente con un nuevo Plan Estratégico el cual se está construyendo con el apoyo de UNICEF, lo cierto es que el proceso para su elaboración y los avances esperados, no han sido suficientes en el tiempo, para lograr que el producto entre a regir en fecha cierta.

Por lo anterior, con base en la normativa de planificación institucional vigente, las disposiciones de MIDEPLAN atinentes y los planes de trabajo actuales de las diferentes instancias del Patronato Nacional de la Infancia, es del más alto interés institucional para su buen desempeño, elaborar un PEI-2023 con un alcance inicial al año 2024, retomando y ajustando los objetivos estratégicos medulares del PEI-2022, en sus cuatro líneas con absoluta pertinencia al mandato legal de la institución, a saber: *Rectoría, Calidad de los Servicios, Talento Humano y Tecnologías de Información*. Esto, mientras paralelamente se construye el PEI para el quinquenio 2025-2030.

En razón de lo indicado, mediante oficio PANI-PE-OF-1379-2023, se integró un equipo de trabajo con funcionarios de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y de la Gerencia Técnica, para contar con el PEI ajustado a finales del mes de setiembre del año en curso, y que su ejecución inicie en el último trimestre del presente año.

Para este trabajo constructivo, se instruyó el apoyo de enlaces técnicos de otras dependencias claves, a saber: Asesoría Jurídica, Gerencia Administrativa, Departamento de Tecnologías de Información, Departamento de Recursos Humanos, los cuales deberán facilitar los insumos que sean requeridos para cumplir con los objetivos de esta labor,

asegurándose con ello que dicho proceso sea participativo e informado todos los niveles de la institución.

El oficio de referencia recalca la importancia de que los ajustes requeridos para dicho PEI 2023-2024, deberán ser construidos a la luz de la metodología de Gestión para Resultados (GpRD), con los procedimientos, acciones e indicadores oportunos, para lo cual, se solicitó atender en este proceso lo contenido en el informe recién emitido por la Contraloría General de la República, sobre esta materia (Informe N° DFOE-BIS-IAD-00006-2023).

Asimismo, se instruye que se deberá realizar un proceso de socialización que contemple a los actores estratégicos de la institución, en este caso las Organizaciones No Gubernamentales y por supuesto los niños, niñas y adolescentes, actores indispensables en esta construcción del valor público.

Se estableció remitir un plan de trabajo al día 01 de agosto de los corrientes, que contenga un cronograma de actividades, a efecto de poder lograr contar con dicho documento como plazo máximo al 30 de setiembre 2023, para ser sometido a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva según el artículo 11 inciso j) de la Ley Orgánica del PANI.

1.7 Estudio: “Estimación de la cuenta del Gasto en Niñez y Adolescencia para el año 2021”.

El estudio titulado: “Estimación de los recursos destinados por el sector público para la atención de la niñez y la adolescencia”, responde a un compromiso país con la Convención sobre los Derechos del Niño, así como con la Observación 19 del Comité de Derechos del Niño y siendo en consecuencia, y además es una herramienta para la toma de decisiones informada y construcción de política pública.

Como ente rector, corresponde al PANI implementar la metodología que desde 2019, se encuentra vigente, para que en conjunto con 77 entidades públicas se brinde la información de la inversión nacional en materia de niñez y adolescencia en la oferta programática del Estado.

El estudio en mención, da cuenta que la inversión en niñez y adolescencia en Costa Rica para el año 2021, fue estimado en alrededor de 2.787.7 miles de millones de colones, equivalente al 6.9 % del PIB de ese año. Así mismo, los resultados arrojan que la inversión anual promedio por persona menor de edad fue de 2.3 millones de colones.

Los resultados de este informe fueron presentados en un webinar el día 27 de julio de los corrientes, con la participación del Fondo de Población de Naciones Unidas y la UNICEF.

1.8 Visita de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Atendiendo invitación de la Cancillería, el día 19 de julio de los corrientes se sostuvo reunión con la Sra. Tlaleng Mofokeng, Relatora Especial de Naciones Unidas sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

En dicha oportunidad se compartió con la funcionaria internacional, entre otros temas, la información atinente a las competencias del Patronato Nacional de la Infancia respecto al marco legislativo nacional y las políticas públicas sobre la niñez y adolescencia y su relación con el derecho de la salud; se ilustró además de los distintos programas de atención de la Institución para lograr elevar los niveles de salud física y mental de la población, así como los desafíos país que la población menor de edad afronta en este contexto.

La información brindada será parte del Informe Especial Temático que deberá presentar esa relatoría en el marco de la 56 sesión del Consejo de Derechos Humanos en junio de 2024.

1.9 Resolución N° PANI-AD- RH- PE -0024-2023.

Con fundamento en el artículo 18 incisos a) y c) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia y en cumplimiento de lo establecido en transitorio II del Reglamento de Reclutamiento, Selección y Nombramientos por Competencias del Recurso Humano del Patronato Nacional de la Infancia, aprobado por la Junta Directiva del Patronato Nacional de la Infancia, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria 2022-036, celebrada el 07 de noviembre del 2022, artículo 008, aparte 01), publicado en la gaceta número 230, del seis de diciembre del dos mil veintidós, alcance 260, se procedió a emitir la Resolución N° PANI-AD- RH- PE -0024-2023 para el nombramiento en propiedad -pero sujetos al debido periodo de prueba- de aquellos funcionarios que cumplen a cabalidad los requisitos enumerados en las disposiciones emanadas por el cuerpo normativo de cita.

2) ACCIONES EMPRENDIDAS PARA ESTABLECER, MANTENER PERFECCIONAR Y EVALUAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

Durante el período de gestión se adoptaron acciones tendientes al fortalecimiento del control interno en sus cuatro dimensiones conforme a la Ley de Control Interno N° 8292, a saber:

2.1 Comunicación al MIDEPLAN del cumplimiento del artículo 33 de la Ley N° 10159, Ley Marco de Empleo Público, en relación con el Manual de Clases y Cargos del PANI vigente y aprobado por la Junta Directiva.

Mediante Acuerdo de Junta Directiva en sesión ordinaria 2022-010 de 22 de marzo del 2022, se instruyó a la Presidencia Ejecutiva y otras dependencias de la Institución a realizar las acciones necesarias para la implementación de la estructura organizacional aprobada por esa Junta.

De manera tal, que en acatamiento a lo ordenado por la Junta Directiva y al ordenamiento jurídico, esta Presidencia Ejecutiva, durante el período de gestión, comunica a la Sra. Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, mediante oficio PANI-PE-OF-1404-2023 de fecha 21 de Julio 2023, las acciones desplegadas por la Institución para el cumplimiento del artículo 33 de la Ley N° 10159, Ley Marco de Empleo Público, en relación con el Manual de Clases y Cargos del PANI vigente y aprobado por la Junta Directiva como se indicó.

Esta acción es derivada también del principio de Ambiente de Control, al tenor de lo establecido en el artículo 13 incisos d) y e) de la Ley de Control Interno.

2.2 Directriz PANI-007-2023, de cumplimiento de la Política de Clima Organizacional aprobada por la Junta Directiva para estandarizar estudios de Clima Organizacional en el Patronato Nacional de la Infancia y demás normativa en materia de Clima Organizacional y gestión del cambio.

En concordancia con el artículo 18 inciso a de la Ley Orgánica del PANI y a la luz del artículo 13 inciso e) de la Ley n° 8292, es deber del jerarca: “Establecer políticas y prácticas de

gestión de recursos humanos, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.”

De manera tal, que la Directriz emitida guarda relación directa con lo establecido en el numeral anterior, habida cuenta que refuerza el cumplimiento obligatorio de la “Política de Clima Organizacional para normar estudios de Clima Organizacional en el PANI” aprobada por la Junta Directiva, a efectos de estandarizar los procesos del instrumento de evaluación de este factor determinante en la consecución del valor público institucional, sea lograr el mayor grado satisfacción del interés superior de la niñez y la adolescencia del país, en todas las dependencias de la Institución.

2.3 Manual sobre la compra, liquidación, recepción, supervisión, almacenamiento de alimentos y productos alimenticios y otros aspectos administrativos relacionados con los albergues y aldeas institucionales.

Mediante oficio PANI-GA-OF-0548-2023, emitido por la Gerencia de Administración se somete a conocimiento y aprobación de esta Presidencia Ejecutiva para elevar a la Junta Directiva, el instrumento mencionado en el epígrafe, el cual tiene como objetivo establecer los procedimientos y las actividades de compra, liquidación, recepción, supervisión, almacenamientos relacionados con los albergues y aldeas institucionales.

De manera tal que luego de su análisis, mediante oficio PANI-PE-OF-1384-2023, se otorga la debida aprobación por parte de esta Presidencia Ejecutiva para conocimiento de la Junta Directiva al Manual de referencia, atendiendo a lo dispuesto a la Ley de Control Interno N° 8292, la Ley N° 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y el Reglamento para el Manejo de los Fondos de Trabajo, Caja chica Central y Cajas Auxiliares del PANI y normativa conexas.

Con la promulgación final del presente manual, se procura una estandarización de los procesos de compra y supervisión de calidad de los alimentos, a ser consumidos por las personas menores de edad beneficiarias de las diferentes alternativas de cuidado de la Institución, lo que garantizará no solo transparencia en la utilización de los recursos públicos, sino la mejor calidad alimentaria.

2.4 Manual de Procedimientos para la Planificación Formulación y Seguimiento del Presupuesto Plurianual.

Mediante oficio PANI-GA-OF-0540-2023, de la Gerencia de Administración, conforme al artículo 23 inciso d) de la Ley Orgánica del PANI, se somete a conocimiento de esta Presidencia Ejecutiva, el Manual de Procedimientos para la Planificación Formulación y Seguimiento del Presupuesto Plurianual, que tiene como objetivo dotar a la institución de una herramienta para la planificación, formulación y seguimiento del presupuesto plurianual en el marco de los Planes Nacionales de Desarrollo, Plan Estratégico Institucional y Planes Operativos a mediano y largo plazo con base a estimaciones de ingresos y egresos, de forma tal que se logre proyectar la asignación de recursos presupuestarios y egresos en el tiempo.

La Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, determina en sus artículos 36 y 38 y concordantes, la obligatoriedad de que todas las instituciones públicas adopten mecanismos e instrumentos necesarios que permitan realizar las proyecciones de fuentes de financiamiento y de los gastos plurianuales relacionados con las metas propuestas, de manera tal que luego del estudio y análisis del Manual de referencia, en cumplimiento de las disposiciones de citadas, mediante oficio PANI-PE-OF-1269-2023, se otorga la debida aprobación para elevar a la Junta Directiva para su análisis y aprobación, al tenor del artículo 23 inciso d) de la Ley Orgánica del PANI ya citado.

Este Manual permitirá a la Institución perfeccionar la planificación por resultados, pues tiende a garantizar que la formulación presupuestaria integre en forma coordinada y coherente la programación presupuestaria y la presupuestación de los ingresos y gastos del año, para lo cual deberá considerar como elementos básicos de referencia, entre otros aspectos, el contexto macroeconómico y otras variables del entorno que afectan el accionar de la institución, la continuidad de su gestión, la visión plurianual de su financiamiento y la demanda de bienes y servicios que se produce en favor de la niñez y la adolescencia.

3.- LOGROS DE LA GESTIÓN DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA.

3.1 Informe Semestral de Cumplimiento de las Metas del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026

Mediante oficio **PANI-PE-OF-1388-2023**, se remitió -con fundamento en las certificaciones pertinentes e informes técnicos internos atinentes- a la Secretaría del Sector Bienestar Social y Trabajo, de conformidad con el Decreto Ejecutivo de Sectorización del Estado, el detalle de avance de los compromisos asumidos por el Patronato Nacional de la Infancia, en el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2023-2026, el cual detalla el cumplimiento de cada una de las metas.

3.2 Informe de Evaluación y Ejecución Semestral del Plan Operativo Institucional 2023.

De conformidad con la Ley se considera el Plan Operativo Institucional (POI) 2023, como el instrumento de planeamiento anual que utilizan las Instituciones del Estado costarricense, para verificar el avance y cumplimiento de los compromisos asumidos para la creación de valor público.

De manera tal que, atendido los usuales procedimientos y requerimientos, se presentó de forma debida el informe de Evaluación y Ejecución al I semestre del POI 2023, que consta en oficio PANI-OPDI-OF-0158-2023, emitido por la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional

Este informe, permite conocer la gestión del PANI durante este primer semestre, en donde se incorporan los datos reportados desde las instancias ejecutoras que indicaron los progresos en las metas, de los compromisos establecidos mediante indicadores del POI 2023 y cuyo avance de ejecución corresponde desde el 01 de enero al 30 de junio del 2023. A su vez, fue considerado el presupuesto modificado (tomando en cuenta las modificaciones presupuestarias al I semestre), los programas presupuestarios institucionales y la gestión física del POI, actualizado al 30 de junio de 2023.

En concordancia con lo anterior, el informe es el resultado de un proceso coordinado desde la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional (OPDI), con la participación de las instancias ejecutoras institucionales que, por su naturaleza en las funciones, administran cada uno de los compromisos y para tales efectos la información aportada se encuentra debidamente certificada por dichas instancias.

Habiendo analizado el contenido del informe se emiten los oficios PANI PE-OF-1439-2023 y PANI PE-OF-1440-2023, dirigidos por el orden a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y a la Gerencia de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, haciendo entrega en tiempo del mismo, haciendo la advertencia que no se acompaña el Acuerdo de Junta Directiva toda vez que se carece de quorum estructural lo que imposibilita al órgano sesionar, debiéndose ratificar este envío por el órgano superior cuando esté habilitado.

4.- Presentación Estados Financieros.

De conformidad con la obligación dispuesta en los artículos 90, 91, 93 y 94 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, en la Directriz 004-2014 y lo establecido en el Decreto Ejecutivo número 32988-H-MP-PLAN, publicado en La Gaceta número 74 del 18 de abril de 2006, denominado: “Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”, que establecen que todas las entidades públicas contempladas en el Directriz DCN-0012-2021, deben presentar sus estados financieros el día 31 de julio de 2023.

La Gerencia Administrativa realizó en tiempo el informe, sin embargo, para la debida presentación de los Estados Financieros, al cierre del II Trimestre 2023 (acumulado de enero a junio de 2023) al tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia en su artículo 11 inciso J), los mismos deben ser aprobados por la Junta Directiva y no se cuenta con el quorum estructural.

5.- ESTADO ACTUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES GIRADAS POR LA CONTRALORÍA DURANTE EL PERÍODO.

Mediante oficio DFOE-BIS-0046, se remite el Informe N° **DFOE-BIS-IAD-00006-2023**, denominado: *“Informe de Auditoría de carácter especial sobre la gestión institucional con enfoque hacia resultados desarrollada por el Patronato Nacional de la Infancia.”*

El citado informe tiene como objetivo: “Determinar si la gestión realizada por el Patronato Nacional de la Infancia para el cumplimiento de sus fines, se realiza bajo el enfoque para resultados conforme con lo dispuesto en el marco normativo y sanas prácticas aplicables”.

Contiene un total de nueve disposiciones, dirigidas a la Presidencia Ejecutiva y ambas gerencias. Por esta razón y en cumplimiento a la Ley General de Control Interno, una vez

emitido el informe se giraron instrucciones a la Gerencia de Administración, Gerencia Técnica y Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional mediante oficios PANI-PE-OF-1393-2023, PANI-PE-OF-1399-2023, PANI-PE-OF-1401-2023, PANI-PE-OF-1402-2023, PANI-PE-OF-1403-2023, a fin de que se realicen las acciones correctivas necesarias para solventar las deficiencias detectadas por el ente contralor.

Asimismo, a la fecha la institución mantiene en proceso de cumplimiento dos informes emitidos por la Contraloría General de la República, a saber, el informe **N° DFOE-BIS-IF-00017-2021**, denominado: *“Auditoría de Carácter Especial sobre la Seguridad de la Información contenida en los Sistemas Sustantivos del PANI”*, el cual a la fecha tiene un total de ocho disposiciones cumplidas, mantenido en proceso de cumplimiento una disposición, cuyo plazo de cumplimiento está programado para el 30 de junio 2024.

Así como el informe **N° DFOE-BIS-IF-00001-2022**, denominado: *“Auditoría de Carácter Especial sobre la Capacidad de Gestión Financiera en el Patronato Nacional de la Infancia”*, el cual contiene un total de nueve disposiciones en proceso de cumplimiento, y a la fecha el ente contralor se encuentra en proceso de análisis de documentación, para que se valore el acreditar el cumplimiento de las disposiciones que se han atendido en plazo.

6.- ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES GIRADAS POR LA AUDITORÍA INTERNA.

En cuanto a los informes emitidos por la Auditoría Interna, se cuenta con seis informes en proceso de cumplimiento de recomendaciones, uno correspondiente al año 2021 y cinco correspondiente al 2022, de las cuales la Auditoría se encuentra en fase de análisis de la documentación para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones.

Por otra parte, por medio del oficio PANI-AI-OF-091-2023 de la Auditoría Interna, se pone en conocimiento de esta Presidencia Ejecutiva, una situación proveniente del departamento de la Auditoría Interna, referente a una denuncia planteada por un funcionario del departamento de Proveeduría Institucional, sobre la aparente contratación irregular de un sistema digital.

Valga mencionar esta Presidencia Ejecutiva, previamente estaba informada de la situación concretamente por la puesta en conocimiento del funcionario de Proveeduría, dando inicio

la apertura de investigación preliminar disciplinaria, por medio del oficio PANI-PE-OF-1210-2023 de fecha 5 de julio del año en curso.

7.- ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES GIRADAS POR OTROS ENTES DURANTE EL PERIODO DE GESTION

7.1 Solicitud de Intervención N° 417721-2023-RI de la Defensoría de los Habitantes de la República.

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) cumplió con las recomendaciones de la Defensoría de los Habitantes del informe sobre la actuación de la institucionalidad pública en el caso de sustracción de una bebé en Cartago e informó a este órgano defensor, el 13 de julio 2023, sobre cada una de las acciones implementadas.

Respecto de las recomendaciones a la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia Técnica se informó que, desde el 30 de mayo, se cuenta con un nuevo Modelo de Gestión y Procesos Atencionales que es el marco referencial orientado a la homogeneización del proceso, las pautas de actuación y el procedimiento para la intervención en los procesos atencionales. En éste se integran parámetros fundamentales para la oportuna y diligente actuación de las oficinas locales (OL) y departamentos regionales de atención inmediata (DARI) e incluye la clasificación de las situaciones prioritarias ajustándose los plazos de respuesta.

Sobre las acciones correctivas para garantizar respuestas prontas y efectivas a las personas menores de edad presuntamente víctimas de delitos sexuales, se informó a la Defensoría que se han desarrollado las siguientes acciones articuladas en procura de incidir efectivamente en los procesos atencionales, reforzando la prevención:

- Fortalecimiento y respaldo jurídico de los Subsistemas Locales de Protección, que son las unidades de coordinación y articulación local integradas por entidades estatales, privadas y de la sociedad civil, para el desarrollo de proyectos en las comunidades a partir de la identificación de situaciones prioritarias, entre ellas, las violaciones de derechos vinculadas con delitos sexuales.
- Propuesta de proyecto de ley para integrar el subsistema como una estructura funcional en el Código de la Niñez y la Adolescencia, la cual será presentada ante el Consejo de Niñez y Adolescencia para su aprobación.

- Priorización de la prevención del abuso sexual en los 182 proyectos de promoción y prevención previstas para este año 2023, desarrollados por las Juntas de Protección a la Niñez y Adolescencia y los Consejos Participativos (organizaciones de adolescentes). En especial, el fortalecimiento de los talleres socioeducativos para niños y niñas y sus familias como: “Juntos hacemos la diferencia NO al abuso sexual infantil”; “A mí Sí me importa, conversemos sobre prevención de la explotación sexual comercial en Costa Rica” y “¡Bebé, piénsalo bien!” (divulgación de conocimiento para adolescentes en salud sexual y reproductiva).
- Revisión y actualización del Protocolo Específico para la Atención de situaciones de Abuso Sexual, entre otros protocolos de atención específica, listo para el tercer trimestre de este año.
- Elaboración de una propuesta de Modelo de Mejora y Supervisión de los Procesos Atencionales, en junio del 2023, que define acciones articuladas entre la Promoción y Prevención con la Atención y Defensa de Derechos; asimismo, promueve una metodología de gestión por resultados incorporando una estructura de análisis del problema, causas de origen y búsqueda de acciones de mejora que incidan en el resultado de la atención. También incluye la definición de metas de cumplimiento en la atención de los procesos a partir del estudio de tiempos y movimientos generado por la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional; e integra la conformación de Consejos Técnicos Locales para la revisión periódica de los procesos, la toma de decisiones técnicas que incidan en su intervención y la evaluación periódica de resultados.
- Reactivación de la coordinación con el Poder Judicial a través de:
 - ✓ Convenio de Cooperación entre el Poder Judicial y el PANI, para la priorización de los procesos judiciales vinculados con personas menores de edad, definición de plazos para las valoraciones que se requieran y pronta resolución de los mismos. Asimismo, contempla mesas de trabajo en conjunto y capacitación continua.
 - ✓ Lineamientos de articulación con el Ministerio Público, el cual contempla una ruta de acción para favorecer los procesos que involucren a ambas entidades, así como espacios de capacitación para el personal del PANI.
 - ✓ Lineamientos de articulación con el OIJ, que contiene una serie de acciones articuladas entre ambas instituciones para la atención oportuna de los procesos de personas menores de edad.
- Con la Caja Costarricense del Seguro Social se está generando un protocolo de egresos hospitalarios de personas menores de edad para favorecer la atención oportuna,

prioritaria y efectiva de la ubicación de las personas menores de edad que están en posible situación de riesgo.

Tal y como se evidencia en el apartado 1.1) de este Informe, sobre la recomendación de emitir una circular interna recordando la prioridad que debe darse para la atención y abordaje de los delitos sexuales, la Presidencia Ejecutiva emitió la circular institucional PANI-PE-CIR-006-2023, que establece la obligatoriedad de denunciar penalmente todas aquellas situaciones violatorias de derechos de personas menores de edad que conlleven un posible ilícito, entre las que se contemplan los delitos sexuales. Adicionalmente, promueve espacios de capacitación para los funcionarios institucionales con la fiscalía especializada, sobre la necesidad de entablar la acción penal, la tipología de los delitos y aspectos relacionados con una posible querrela.

Respecto de la gestión disciplinaria por las actuaciones institucionales en el caso, se indica que el procedimiento administrativo disciplinario que se originó a partir de la investigación preliminar desarrollada, se encuentra en proceso de acuerdo a las etapas ordinarias del mismo, por lo que, en el momento en que haya fenecido se les informará los resultados de este.

Sobre el estado de situación de las medidas de protección de las tres personas menores de edad, se indica que están vigentes y la atención psicológica se ha garantizado en coordinación con la Fundación Ser y Crecer, la Caja Costarricense de Seguro Social y el Poder Judicial.

Asimismo, sobre garantizar la atención integral de la adolescente, el Patronato Nacional de la Infancia ha coordinado con el Poder Judicial, IMAS, INAMU, CCSS y con organizaciones no gubernamentales especializadas.

7.2 Cumplimiento de Solicitud de Intervención N° 414847 -2023-DHR y Circular PANI-PE-CIR-007-2023, referente a la prevención y no tolerancia de conductas de hostigamiento sexual en el Patronato Nacional de la Infancia e incorporación de clausula a futuras contrataciones externas, con el fin de prevención de supuestos de naturaleza sexual.

En cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Defensoría de los Habitantes de la República mediante oficio No 6569-2923-DHR-MUJ de fecha 06 de julio de 2023, se procedió con la promulgación y recordatorio a todos los funcionarios del Patronato Nacional de la Infancia, que en cumplimiento de la basta normativa internacional como nacional tal como: Convención sobre la Eliminación de todas las formas de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre la Discriminación en el Empleo y Ocupación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Para), Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia (N°7476) y Reglamento Para La Prevención, Denuncia Y Sanción Del Acoso U Hostigamiento Sexual En El Patronato Nacional De La Infancia; se dispuso de lo siguiente con carácter de acatamiento obligatorio:

“... ”

- *El hostigamiento sexual es una práctica ilegal y discriminatoria, contraria a los valores que defiende y protege el Patronato Nacional de la Infancia, por lo cual no debe ser tolerada ni permitida ninguna acción o conducta de esta índole, independientemente de la jerarquía o posición de las personas que puedan resultar involucradas.*
- *Toda clase de conducta que constituya hostigamiento sexual o presunción de alguna clase de hostigamiento sexual dentro del Patronato Nacional de la Infancia, deberá ser puesta inmediatamente en conocimiento de la Jefatura inmediata de la persona trabajadora víctima, de la Gerencia institucional correspondiente y de esta Presidencia Ejecutiva, la cual la comunicará de manera inmediata, a la Defensoría de los Habitantes.*
- *Toda persona trabajadora que tenga conocimiento o sea testigo de alguna clase de conducta de acoso sexual o presunción de hostigamiento sexual dentro de su centro*

de trabajo, está en la obligación de ponerlo en conocimiento de su Jefatura inmediata, para dar inicio al proceso correspondiente, según la normativa aplicable.

- *Todos los aspectos relacionados con las denuncias, así como su tramitación y las sanciones correspondientes serán llevados a cabo según lo establecido en el Reglamento Para La Prevención, Denuncia Y Sanción Del Acoso U Hostigamiento Sexual En El Patronato Nacional De La Infancia.”*

Adicionalmente y continuando con la recomendación del oficio No 6569-2923-DHR-MUJ de fecha 06 de julio de 2023, de la Defensoría de los Habitantes de la República, se procedió a comunicar la señora Gerente de Administración, por medio del oficio PANI-PE-OF-1420-2023, una cláusula contractual a las futuras contrataciones administrativas que se hagan con proveedores externos, sobre la prevención de situaciones de acoso sexual, dicha cláusula dispone lo siguiente:

“En acatamiento de lo dispuesto en la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia (N°7476) y su reforma vigente en la Ley N°8805, la Administración contratante y la empresa contratista, se comprometen a no tolerar, ni permitir ninguna clase de conducta por acción o por omisión, que se constituya en hostigamiento sexual, por parte de las personas trabajadoras de ambas partes; en caso de que se configure algún comportamiento de esta naturaleza, las partes están obligadas a ponerlo en conocimiento de manera inmediata a la persona fiscalizadora del contrato, quien deberá canalizarlo en forma inmediata a las instancias correspondientes, en las que incluye a la Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia y a la Defensoría de los Habitantes de la República”.

En el oficio de comunicación a la señora Gerente de Administración, se dispone que el oferente interesado en concursar y el proveedor elegido deberá aceptar expresamente el cumplimiento de las condiciones previamente fijadas en el pliego de condiciones.

8.- Cambios en el entorno durante la gestión, incluyendo los principales cambios en el ordenamiento jurídico que afecten el quehacer de la Institución.

Ningún cambio en el entorno del ordenamiento jurídico que reportar durante el período de gestión.

9.- Estado de la autoevaluación del sistema de control interno institucional.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 8292, o no es coincidente el plazo de la presentación de la autoevaluación del sistema de control interno de institucional con el período de la gestión.

10.- Estado de los proyectos relevantes al inicio de gestión y los que se dejó pendiente concluir.

Durante las semanas que abarca el período de gestión no se inició ningún proyecto especial por consiguiente no se reporta ninguno pendiente de concluir.

11.- SUGERENCIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA INSTITUCIÓN.

11.1 Nombramiento de la Junta Directiva.

El día 20 de junio 2023 el vicepresidente de la Junta Directiva renunció a su cargo como miembro de la misma, hecho así comunicado a la Secretaría del Consejo de Gobierno en misma fecha; por consiguiente, el órgano de máxima jerarquía de la Institución de conformidad a las atribuciones otorgadas en el artículo 11, de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia N° 7648, se encuentra sin el quorum estructural para sesionar.

Mediante oficio PANI-PE-OF1263, solicité los asuntos pendientes de conocimiento de la Junta Directiva tanto de carácter administrativo como sustantivo. Los primeros constan en oficios PANI-GA-OF-0547 -2023, suscrito por la Gerenta Administrativa y los de asuntos pendientes de carácter funcional constan en oficio PANI-GT-OF-2023, suscrito por la señora Gerenta Técnica, los cuales se adjuntan al presente como anexos por la relevancia que revisten dichos asuntos para la buena marcha institucional.

No obstante que la Junta Directiva no puede sesionar formalmente, con el fin de mantener informados a los miembros de la Junta Directiva de la marcha de la Institución, de las decisiones adoptadas por el suscrito en el ejercicio ordinario del cargo, así como de la implementación de Acuerdos adoptados por esa Junta Directiva previos a mi nombramiento, sostuve reuniones virtuales con dichos funcionarios.

Dichas reuniones no investidas de la formalidad de una convocatoria a sesión ordinaria, se llevaron a cabo los días jueves 13 y 20 de julio 2023, con la presencia además de la Sra. Auditora de la Institución, así como el Sr. Asesor Jurídico de la Institución.

Ahora bien, resulta de alta prioridad que de conformidad con las potestades conferidas en el artículo 5, de la Ley Orgánica citada, el Consejo de Gobierno proceda a hacer el nombramiento de ley.

11.2 Competencias de la Junta Directiva, la Presidencia Ejecutiva y Gerencias.

Si bien es cierto la ley Orgánica define las competencias del órgano colegiado, así como las de la Presidencia Ejecutiva y las Gerencias, también lo es que algunas pueden ser válidamente delegadas al amparo del ordenamiento jurídico conexo para una mayor oportunidad en la toma de decisiones, tal y como lo establece la Ley General de la Administración.

En este contexto, sería deseable que la Junta Directiva solicite a la Oficina Jurídica un dictamen, que sirva de base para un eventual acuerdo de delegatorio de algunas competencias materiales de ese órgano colegiado en la Presidencia Ejecutiva, lo cual podría contribuir a un mejor gobierno institucional amparado en el control interno.